NOTA DNCP/DNC/_Nº 23285/2016

Asunción, 19 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Limpio
Teléfono: 021 780206
Mail: uoclimpio2016@gmail.com

Ref.: LPN Expediente N° 322413 "Regularización asfáltica sobre empedrado en la compañía Salado" ID 315492 (Ingresó el 16/08/16).

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP); al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la Resolución por la cual se prueban los planos de la obra y se otorga el permiso municipal para la ejecución de la obra.**

2. **La Convocante no ha remitido la justificación para otorgar el anticipo del 30% tal como lo establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.**

3. **En la Sección I IAO 6.2 no se visualizan las fechas y horario, y si habrá visita guiada a la zona de las obras.**

4. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato no se visualizan todas las cláusulas** conforme al modelo del pliego estándar convencional para ejecución de obras.

5. **En la Sección IV CGC 17.2.1.d Deducciones indican: *Contribución por contratos suscritos con la Administración Pública;*** - *Intereses por mora;*
Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasados o incumplimientos del Contratista.
Le recordamos que las municipalidades están exceptuadas de retener el 0.4% sobre contratos suscriptos. Ver lo que establece el Art. 219 de la Ordenanza Municipal N° 3966/2010.
Consultamos a que gastos se refieren respecto a atrasados o incumplimientos del contratista?

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Arrate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

6. **En la Sección IV CGC 17.2.3 no corresponde la retención del 0.4% a contratos suscriptos, conforme lo establece el Art. 219 de la Ordenanza Municipal N° 3966/2010**. Recomendamos eliminar.

7. **En la Sección IV CGC 15.6 y CGC 17.2 .3 se lee textualmente lo siguiente:** *El pago se realizará dentro de los (5) cinco días, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud de pago, siempre y cuando las certificaciones se encuentren en forma correcta, La tasa de interés que se aplicará es del 2 % (dos por ciento) sobre el valor de la factura por cada treinta días de atraso o fracción mayor a quince días hasta que haya efectuado el pago completo*

Consultamos, si el pago se realizará 5 días después de la recepción de la solicitud de pago, como la tasa de interés se aplicará 30 días de atraso o fracción mayor a quince días? Recomendamos aclarar al respecto.

8. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 60.1 indican que la vigencia del contrato será de 60 días. Consultamos a partir de qué acto o hecho rige esta vigencia?**

9. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato, el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto correcto.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Marcelo Cárate
Coordinador de Convenio Marco
DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Norma
DNC - DNCP

10. **En la Sección VI Formulario de la oferta,** en la lista de precios se visualiza servicios especializados de ingeniería. Consultamos a qué se refiere **ya que el objeto del gasto 520 no incluye servicio técnico especializado, en todo caso debe hacerse un llamado de consultoría para contratar este tipo de servicio cuyo objeto del gasto es 260.**

11. **El código de catálogo que figura en el formulario de oferta no coincide con el código de catálogo que se visualiza en el sistema. Recomendamos unificar criterio.**

12. **La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:**

DESGLOSE DE PRECIOS

Art. 1°: "**DISPONER** *que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Marcelo Zárate
Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP - DNCP
Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc